

RE: Acta y PPT Sesión Comité Operativo Ampliado Mes Abril

Desde Jonathan Enrique Paredes Fuentes <jonathan.paredes@sag.gob.cl>

Fecha Vie 09/05/2025 11:35

Para Michael Antonio Vera Villanueva <MVera@mma.gob.cl>; Pda Nuble <pdanuble@mma.gob.cl>

CC Mario Alcides Rivas Peña <MRivas@mma.gob.cl>; Marcelo Corral Fuentes <mcorral@mma.gob.cl>; Gustavo Adolfo Monsalve Chavez <GMonsalve@mma.gob.cl>; Juan Andrés Bustamante Vásquez <juan.bustamante@sag.gob.cl>; Gustavo Luis Cáceres Arteaga <gustavo.caceres@sag.gob.cl>

Estimado Michael, junto con saludar y esperando que te encuentres bien, te escribo ya que hemos revisado el anteproyecto y tenemos algunos alcances que son relevantes para este Servicio, en específico, en el artículo 32, en donde se indica que "(...)Para lo anterior, el SAG evaluará que las condiciones de ventilación sean favorables a la dispersión de contaminantes."

Al respecto, proponemos que dicha evaluación sea mediante reportes de una institución (competente) que elabore este tipo de situaciones, ya que de la manera que está redactado es demasiado amplio, lo que puede conllevar interpretaciones erróneas. Por ejemplo, informes meteorológicos.

Estaremos atento a sus comentarios

Artículo 31.- Prohibición Quemados

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta para la limpieza en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal para los días decretados como episodio crítico y que no ~~este~~ ~~esté~~ autorizado por CONAF. Este servicio será el responsable de elaborar un cronograma anual de usuarios y de acuerdo a éste, dar aviso para informar oportunamente de la prohibición.

Quedará prohibido además y para toda época, la quema de residuos domiciliarios y/o generados por cualquier tipo de actividad comercial, incluyendo la construcción o demolición de edificios.

La fiscalización de esta medida corresponderá al SAG, CONAF, Municipalidad y Carabineros, en el ámbito de sus respectivas competencias y estará sujeta a lo indicado en el decreto supremo N°276, de 1980, del Ministerio de Agricultura, que establece el Reglamento sobre Roce a Fuego.

Adicionalmente a lo anterior y desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, se prohíbe en los predios agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal que se encuentren dentro de la zona saturada, la quema libre de basura, neumáticos, plásticos, cueros, residuos industriales y cualquier otra sustancia o material, para su eliminación, control de heladas o cualquiera sea su finalidad. La fiscalización de esta medida y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, conforme a sus atribuciones.

Artículo 32.- Autorización Quemados y excepciones

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante resolución fundada, podrá autorizar quemados en los días con restricción, sólo en caso de emergencia y por motivos de seguridad fitosanitaria. Para lo anterior, el SAG evaluará que las condiciones de ventilación sean favorables a la dispersión de contaminantes.

 Jonathan Enrique Paredes Fuentes
Recorder ~~nuevo Servicio~~

 Jonathan Enrique Paredes Fuentes
Se debe especificar el cómo



Dirección Regional Región de Ñuble
Pedro Aguirre Cerda 117, Chillán
Fono: +56225139725 (Anexo 28014)

De: Michael Antonio Vera Villanueva <MVera@mma.gob.cl>

Enviado: lunes, 28 de abril de 2025 12:21

Para: Pda Ñuble <pdanuble@mma.gob.cl>

Cc: Mario Alcides Rivas Peña <MRivas@mma.gob.cl>; Marcelo Corral Fuentes <mcorral@mma.gob.cl>; Gustavo Adolfo Monsalve Chavez <GMonsalve@mma.gob.cl>

Asunto: Acta y PPT Sesión Comité Operativo Ampliado Mes Abril

ADVERTENCIA: El remitente de este correo, es externo al Servicio Agrícola y Ganadero. Si no tiene certeza de su origen, por seguridad, **NO** abra archivos adjuntos y **NO** haga clic en los enlaces. Ante sospechas, reporte a Soporte del Departamento de TI.

Estimadas contrapartes del Comité Operativo

Junto con saludar y de acuerdo a lo comprometido en la sesión mes de abril adjunto **Acta, presentación y última versión Anteproyecto**, el cual incluye las observaciones enviadas por la **Seremi de Transporte**

Según lo conversado en sesión recepcionaremos **nuevas observaciones y comentarios hasta el viernes 9 de mayo**, a fin de hacer envío de consolidado de documento para revisión al MMA

Queda pendiente establecer la siguiente sesión, que dependerá de los avances en las revisiones, por tanto se avisará con tiempo cuando se tenga claridad de la siguiente fecha

De antemano muchas gracias por sus aportes para continuar avanzando en este gran desafío

Atento a consultas y comentarios

Michael Vera Villanueva
Encargado Calidad de Aire, Ruido y Olores
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Ñuble

Dirección: Vega de Saldías N° 645
Chillán – Chile
Teléfono: +5642 245 4017
Correo: mvera@mma.gob.cl
Ministerio del Medio Ambiente | Gobierno de Chile

El SAG está trabajando para ser un servicio público con **igualdad de género, inclusivo y sin discriminación.**

